

DIARIO OFICIAL

No. 46.136

Bogotá, D.C., Jueves 29 de diciembre de 2005

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCION NUMERO 18 1778 DE 2005

(diciembre 29)

por la cual se fijan las tarifas a cobrar por servicios de licenciamiento, vigilancia y control de usuarios de materiales radiactivos en el Ingeominas.

El Ministro de Minas y Energía, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto 070 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 070 de 2001, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía en el artículo 3° establece que es función del Ministerio adoptar la política nacional en materia de energía nuclear y gestión de materiales radiactivos; regular, controlar y licenciar a nivel nacional todas las operaciones concernientes a las actividades nucleares y radiactivas; velar porque se cumplan las disposiciones legales y los tratados, acuerdos y convenios internacionales relacionados con seguridad nuclear, protección física, protección radiológica y salvaguardias;

Que el numeral 14 del artículo 5° ibídem establece que es función del Ministro de Minas y Energía: “Dictar las normas y reglamentos para la gestión segura de materiales nucleares y radiactivos en el país y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección radiológica y seguridad nuclear”;

Que mediante Resolución número 18-1434 del 5 de diciembre de 2002 el Ministerio de Minas y Energía expidió el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica, conocido como “Norma Básica Colombiana en Protección Radiológica”, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones mínimos que deben cumplir y observar las personas naturales o jurídicas interesadas en realizar o ejecutar prácticas que causan exposición a la radiación ionizante;

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución número 18 0633 del 28 de junio de 2002 delegó en el Instituto de Investigaciones e Información Geocientífica, Minero-Ambiental y Nuclear, Ingeominas, hoy Instituto Colombiano de Geología y Minería, la función de licenciamiento y control de los usuarios de materiales nucleares y radiactivos;

Que en el Convenio Interadministrativo número 018A-2002, celebrado el 6 de agosto de 2002, entre el Ministerio de Minas y Energía y el Ingeominas, en virtud de lo establecido en su cláusula tercera Obligaciones del Ministerio, en el numeral 3 se estableció: “3. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país”;

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 489 de 1998, cuando las funciones que se delegan son de naturaleza diferente a aquellas de su competencia, **deberán preverse los recursos que fueren necesarios para el ejercicio de la función delegada;**

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ingeominas deberá utilizar los recursos que recaude por este concepto únicamente en los gastos que demande la atención de los servicios de licenciamiento y control de gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país;

Que teniendo en cuenta que los servicios de licenciamiento y control de los usuarios de materiales nucleares y radiactivos, que realiza el Ingeominas demandan costos administrativos, de transporte y mantenimiento del personal y de los equipos necesarios para realizar tales labores, se hace necesario establecer unas tarifas;

Que el Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de su función reguladora ha expedido las siguientes Resoluciones:

- *Resolución número 18-1434 del 5 de diciembre de 2002, mediante la cual se adopta el reglamento de protección y seguridad radiológica.*
- *Resolución número 18-1289 del 6 de octubre de 2004, mediante la cual se establecen los requisitos para la obtención de Licencia para la prestación del servicio de dosimetría personal.*
- *Resolución número 18-1304 del 8 de octubre de 2004, mediante la cual se reglamenta la expedición de la licencia de manejo de materiales radiactivos.*
- *Resolución número 18-1419 del 4 de noviembre de 2004, mediante la cual se reglamenta la expedición de la licencia de importación de materiales radiactivos.*
- *Resolución número 18-1475 del 12 de noviembre de 2004, mediante la cual se expide el reglamento de Instalaciones Nucleares.*
- *Resolución número 18-1478 del 12 de noviembre de 2004 por la cual se reglamenta el procedimiento para la evaluación de las inspecciones a las instalaciones donde se gestionan materiales radiactivos y nucleares.*
- *Resolución número 18-0208 del 25 de febrero de 2005, por la cual se modifican las Resoluciones 18-1304 y 18-1478 de 2004.*
- *Resolución número 18-1682 del 14 de diciembre de 2005, mediante la cual se adoptó el reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos;*

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer las tarifas que el Ingeominas debe cobrar por los servicios de licenciamiento para el manejo y licenciamiento de las entidades que prestan el servicio de dosimetría personal, así:

- *Para licencias anuales, el valor equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente.*
- *Para licencias bianuales: El valor equivalente a dos (2) salarios mínimos legales vigentes.*
- *Para licencias trianuales o más: El valor equivalente a dos punto cinco (2.5) salarios mínimos legales vigentes.*

Parágrafo. El Ingeominas, con cargo a los recursos recaudados por este concepto, diseñará y programará una visita anual de vigilancia y control a las entidades licenciadas en las que se gestionen materiales radiactivos en el país.

Artículo 2°. Establecer la tarifa que el Ingeominas debe cobrar por los servicios de licenciamiento de importación de materiales radiactivos, por el valor equivalente a dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

Artículo 3°. Establecer la tarifa que el Ingeominas debe cobrar por los servicios de licenciamiento de transporte y reexportación de materiales radiactivos, por el valor equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente.

Artículo 4°. El Ingeominas fijará las tarifas de los demás servicios que preste, los cuales no se encuentren aquí establecidos.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las tarifas que para los servicios de licenciamiento y control de los usuarios de materiales nucleares y radiactivos, se encuentren señaladas en la Resolución número 115 del 11 de abril de 2003 expedida por el Ingeominas o la que la modifique o adicione.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 2005.

El Ministro de Minas y Energía,

*Luis Ernesto Mejía Castro.
(C. F.)*